

niños deberán gozar de la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud, de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29/08/97 (B.O.E. 24/09/1997 y B.O.E. 31/10/1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias de asistencia social y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso en materia de menores.

CUARTO.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde en el marco de sus competencias la prestación de servicio público de Educación Superior mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, publicada en el BOJA de 24 de diciembre de 2001, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 231/2011, publicado el 12 de julio de 2011, referente a sus Estatutos, los cuales le otorgan facultades para suscribir Acuerdos y Convenios de Colaboración con otras Entidades.

QUINTO.- Actualmente en la Ciudad Autónoma de Melilla se están detectando supuestos en los cuales, se están utilizando menores inmigrantes para facilitar la entrada de inmigrantes mayores en países de la Unión Europea como unidades familiares, por la mayor protección que obtienen por las Entidades Públicas.

SEXTO.- Teniendo en cuenta que la Universidad de Granada se encuentra actualmente desarrollando un programa científico denominado PROKIDS DNA, en los cuales se realizan procedimientos genéticos para detectar la vinculación genética de los menores que acceden a la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentran totalmente indocumentados, y no resulta acreditada la relación filial con respecto a los que dicen ser sus progenitores.

En virtud de lo expuesto, se suscribe el convenio entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada (UGR) para la colaboración en el desarrollo del programa DNA PROKIDS,

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del Convenio.- El presente convenio tiene por objeto desarrollar aspectos técnicos-científicos-jurídicos entre las instituciones firmantes, estableciendo acciones que permitan la colaboración general para el estudio, implementación, capacitación, desarrollo e investigación científica, en el área de identificación genética de